



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 6 Anexos: 0

Proc. # 6463441 Radicado # 2024EE266294 Fecha: 2024-12-17

Tercero: 800130632-4 - EJERCITO NACIONAL

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Tipo Doc.: Auto

Clase Doc.: Salida

Auto No. 05653

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

**LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018, la Resolución 1865 de 2021, la Resolución 03034 de 2023, así como lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificada por la Ley 2080 del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado No. 2024ER132036 de 24 de junio, 2024ER212907 de 10 de octubre y 2024ER239118 del 18 de noviembre de 2024, el señor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.462 de Ibagué, en calidad de apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL con NIT. 800.130.632-4, presentó solicitud de aprobación de actividades silviculturales para veintinueve (29) individuos arbóreos y cinco (5) setos ubicados en espacio privado en la AK 7 No. 100 - 51 de la localidad Usaquén de esta ciudad, para la ejecución del proyecto “SEDE HABITACIONAL CANTON NORTE”, adjuntando los documentos que se relacionan a continuación:

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal.
2. Poder otorgado al señor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.462 de Ibagué, por el señor LUIS HERNÁN TUTALCHÁ RUIZ en calidad de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Copia de la Resolución No. 8457 de 01 de septiembre de 2023.
4. Acta de posesión No. 0169-23 de 05 de septiembre de 2023.
5. Copia de la cédula de ciudadanía No. 87.061.952 de Pasto, del señor LUIS HERNAN TUTALCHA RUIZ.
6. Recibo No. 6240921 con fecha del 18 de abril de 2024, pagado por el EJERCITO NACIONAL con NIT. 800.130.632-4, por valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$26.514) M/cte., por concepto de EVALUACIÓN.
7. Recibo No. 6239754 con fecha del 17 de abril de 2024, pagado por el BATALLON DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS con NIT. 830.039.548-4, por valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.052.164) M/cte., por concepto de COMPENSACIÓN.

Página 1 de 6

Auto No. 05653

8. Copia de la cédula de ciudadanía No. 93.407.462 de Ibagué, del señor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA.
9. Consulta en el VUR del predio con matrícula 50N-20321970, con fecha del 21 de junio de 2024.
10. Copia de la tarjeta profesional No. 26153 del ingeniero forestal JUAN GUILLERMO JIMENEZ con C.C. 11.510.886.
11. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA del ingeniero forestal JUAN GUILLERMO JIMENEZ con C.C. 11.510.886.
12. Plano.
13. Ficha No. 1.
14. Fichas No. 2.
15. Fotografías.

Que, dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), el cual hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para iniciar el trámite administrativo ambiental.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8º, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Auto No. 05653

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló que las competencias de los grandes centros urbanos serán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que, a su vez el artículo 70 de la Ley ibidem prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”*.

Que, el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana: *“(...) que la Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción (...)”*.

El Decreto Distrital 531 de 2010, que reglamenta el manejo de la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en Bogotá, establece las responsabilidades de las entidades distritales y los particulares en relación con estos temas. En su artículo 9, modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, se definen las competencias en propiedad privada en el literal i).

Que, así mismo, el artículo 10 ibidem reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“(...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021, estableciendo en su artículo quinto, numeral segundo lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con

Página 3 de 6

Auto No. 05653

el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación: (...)

2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo".

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece que: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico*". (Subrayado fuera del texto original).

Que, aunado a lo anterior, el artículo 12 del Decreto 531 de 2010 señala que se: "*Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario*".

Que, la Resolución No. 03034 de 26 de diciembre de 2023, "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS Y EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES*", determinó los valores a pagar por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que, expuesto lo anterior y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante, según los radicados Nos. 2024ER132036 de 24 de junio, 2024ER212907 de 10 de octubre y 2024ER239118 del 18 de noviembre de 2024, esta autoridad ambiental evidencia que se aportó la documentación con el cumplimiento de los requisitos iniciales exigidos.

Que, teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental.

Auto No. 05653

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL con NIT. 800.130.632-4, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de veintinueve (29) individuos arbóreos y cinco (5) setos ubicados en espacio privado en la AK 7 No. 102 - 51 de la localidad Usaquén de esta ciudad, predio con matrícula inmobiliaria 50N-20321970, para la ejecución del proyecto “SEDE HABITACIONAL CANTON NORTE”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto, cualquier actividad silvicultural que se adelante podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2783 del 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Reconocer personería para actuar al abogado PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.462 de Ibagué y TP No. 155.842 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, para que adelante trámites y gestiones administrativas para la obtención de licencias, autorizaciones o permisos ambientales ante esta Secretaría, de conformidad al poder otorgado.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL con NIT. 800.130.632-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la KR 54 No. 26 - 26 en la ciudad Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al abogado PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.462 y TP No. 155.842 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, en la KR 54 No. 26 - 26 en la ciudad Bogotá D.C., conforme a lo

Auto No. 05653

establecido en los artículos 66 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de diciembre del 2024



**ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Expediente: SDA-03-2024-2449

Elaboró:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	CPS:	SDA-CPS-20242202	FECHA EJECUCIÓN:	02/12/2024
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	SDA-CPS-20242103	FECHA EJECUCIÓN:	17/12/2024
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:
Firmó:**

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	17/12/2024
----------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Página 6 de 6